Tacuarembó, 4 de Abril de 2014.

Res. 006/14. En sesión celebrada con fecha tres de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 25 Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

VISTO: el Expediente Interno Nº 2/2014 caratulado *"Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Expediente 5153/06, solicitando se resuelva la situación padrones 8107 y 5311 ubicados en la proa de la Asociación de Volantes"*.

RESULTANDO I: Que en abril de 1988 los Sres. Ramón Rodríguez Méndez y Carlos Eduardo Rodríguez Castro elevaron nota al Sr. Intendente Departamental, planteando la situación de los padrones de su propiedad a la Intendencia Departamental, quien a efectos del nuevo trazado de la Avenida Batlle y Ordóñez, ocupó 50,26 metros cuadrados (sobre una superficie total de 399,11 m2) del **padrón n° 5311,** y 84,69 metros cuadrados (sobre una superficie total de 134,20 m2) del **padrón n° 8107,** ambos de la Localidad Catastral Tacuarembó, pertenecientes a la manzana 504, propiedad del Ing Ramón Rodríguez Méndez, superficie que procedió a pavimentar y a abrir al uso público, quedando libre de ocupación y por ende en poder de sus propietarios, 348,85 m2 del **padrón n° 5311** y 49,51 m2 del **padrón n° 8107**……..

RESULTANDO II: Que ante el hecho consumado y en virtud que la ocupación de los padrones es parcial, ofrecen a la Intendencia la compra de las superficies ocupadas proyectando un fraccionamiento de los padrones originales 8107 y 5311 en cuatro padrones nuevos, dos con la parte de los padrones originales ocupados por la Intendencia y dos con el remanente de superficie de los inmuebles originales que permanece en poder de los propietarios (actual proa junto al local de la Asociación de Volantes de Tacuarembó)……..

RESULTANDO III: Que en Setiembre de 2006 comparece el Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Castro retomando el trámite iniciado en 1988 del cual afirma no haber tenido respuesta, y propone nuevamente la venta a la Intendencia de las superficies de sus padrones ocupadas, pues en virtud de la nota anterior habían dejado de pagar contribución inmobiliaria sobre dichos padrones y le estaban llegando intimaciones de pago de dicho tributo…….

RESULTANDO IV: Que el Ejecutivo Departamental, da trámite a lo solicitado recabando los asesoramientos correspondientes entre los cuales se destaca el solicitar a la Dirección Gral de Catastro la Tasación prevista en el artículo 36 del TOCAF (actual artículo 39), el control de la titulación de los bienes, todos a nombre del Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Castro, y la inscripción del plano de fraccionamiento del cual surgen cuatro nuevos padrones: nº **16.846, 16.847, 16.848 y 16.849**……

RESULTANDO V: Que producto de los controles realizados por esta Junta Departamental, finalmente logró determinarse que corresponde se adquiera al Sr. Carlos Eduardo Rodríguez

Castro los padrones **nº 16.846 y 16.847**, en la suma de **595,8057 Unidades Reajustables** por ambos padrones, y que los actuales padrones 16.848 y 16.849 fueron vendidos por el Sr. Rodríguez Castro a un particular que si bien compareció a ofrecer la venta de los mismos, luego se determinó que ésta no correspondía pues el propietario de los padrones ocupados por la Intendencia sigue siendo el Sr. Rodríguez Castro. …….

CONSIDERANDO I: Que se han dado los presupuestos legales para que esta Junta Departamental otorgue la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental……..

CONSIDERANDO II: Que en efecto, se trata de dos inmuebles ya ocupados por la Intendencia, por lo que resulta acorde a un Estado de Derecho el proceder al pago de los mismos a su legítimo propietario……..

CONSIDERANDO III: Que se trata de bienes que sólo pueden adquirirse al Sr. Rodríguez Castro, por lo cual la compra de bienes proyectada está exceptuada del requisito de la licitación pública al amparo del artículo en el artículo 33, literal C) numeral 3) del TOCAF…

CONSIDERANDO IV: Que en virtud de dicha causal de excepción a la licitación pública, se ha procedido a la Tasación por la Dirección General del Catastro requerida por el artículo 39 del TOCAF, siendo el precio a abonar 595,8057 Unidades Reajustables por ambos padrones...

CONSIDERANDO V: Que se ha controlado la titulación del bien siendo el legítimo propietario de los mismos el Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Castro……

CONSIDERANDO VI: Que el destino de los bienes ya se viene cumpliendo desde hace muchos años y es el de estar librados al uso público a través del trazado de una calle y una rotonda que permite conectar las avenidas Batlle y Ordóñez y Domingo Arena con la Ruta Nacional número 5……

ATENTO; a lo previsto en las normas citadas y lo preceptuado en el Artículo 273, Numeral 1º de la Constitución de la República; y a la Ordenanza 62 del Tribunal de Cuentas de la República y sus modificativa resolución del 16/08/1995;.....

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

R E S U E L V E:

1º.- Concédese la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, para adquirir mediante compraventa al Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Castro, los padrones urbanos nº 16.846 y 16.847 de la Localidad Catastral Tacuarembó.

2º.- Los inmuebles de referencia están ubicados en la Localidad Catastral Tacuarembó donde formaban parte de la manzana 504, estando actualmente ocupados por el pavimento de la Avenida Domingo Arena, y de acuerdo al Plano del Ing. Agrimensor Marcos Alonso de fecha

6 de marzo de 2007, inscripto en la Oficina Tacuarembó de la Dirección General del Catastro con el número 10.406 el 18 de octubre de 2007, se componen de una superficie de 50,26 metros cuadrados el **padrón n° 16.846,** y de una superficie de 84,69 metros cuadrados el **padrón n° 16.847**, respectivamente.

3º.- El precio de esta enajenación establecido por la Dirección de General del Catastro es 595,8057 Unidades Reajustables por ambos padrones.

4º.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones "***Gral. José Artigas***" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.-

POR LA JUNTA:

Sr. W. Aparicio Ezquerra
Secretario General

Sr. Augusto Sánchez
Presidente